



2 de junio de 2022
Circular VD-16-2022

Señores (as)

Decanos (as) de Facultad
Directores (as) de Escuela
Directores (as) de Sedes Regionales

**LINEAMIENTOS PARA LA APROBACIÓN DE CURSOS Y GRUPOS CON
ALGÚN GRADO DE VIRTUALIDAD EN EL II CICLO LECTIVO DEL AÑO 2022**

Estimados(as) señores(as):

Reciban un cordial saludo. La Rectoría, por medio de la Circular R-23-2022 del 19 de mayo de 2022, informó a la comunidad universitaria acerca de las directrices que regirán las modalidades de los cursos que serán ofrecidos en el II ciclo lectivo del año 2022. Con el fin de velar por la unificación de criterios entre las distintas Unidades Académicas y garantizar el cumplimiento de las disposiciones acordadas en el citado documento, esta Vicerrectoría emite los siguientes lineamientos para la aprobación de grupos con algún grado de virtualidad durante el próximo ciclo lectivo:

1. De conformidad con lo indicado en la Circular R-23-2022, **los cursos se impartirán de forma presencial durante el II ciclo lectivo del año 2022.** De manera excepcional y con base en motivos debidamente justificados, se podrán impartir asignaturas con algún grado de virtualidad. Para ello, se deberá cumplir con la tipología establecida en el artículo 2 de la Resolución n.º VD-11502-2020 (virtual, alto virtual, bimodal y bajo virtual).
2. Las justificaciones ofrecidas para fundamentar la oferta de un grupo bajo una modalidad que incorpore algún grado de virtualidad deberán basarse en razones de naturaleza pedagógica y académica.

Para tal efecto, las Unidades Académicas deberán acreditar que, para la asignatura que se trate, el uso de las modalidades indicadas favorece el proceso de enseñanza-aprendizaje, de conformidad con los objetivos, las expectativas de aprendizaje, los contenidos, las metodologías, técnicas e instrumentos de evaluación y las actitudes previstas en el respectivo





programa del curso. Para verificar tal circunstancia, las Comisiones de Docencia deberán tomar en cuenta los siguientes criterios:

- a) La implementación de algún grado de virtualidad (bajo virtual, bimodal, alto virtual y virtual) obedece a razones metodológicas y pedagógicas que justifican el uso y aprovechamiento de medios virtuales para impartir cursos bajo esta modalidad, de manera tal que se garantice el logro de los distintos objetivos de aprendizaje dispuestos en sus programas.
 - b) Los recursos virtuales propuestos permiten llevar a cabo, de manera fiable y segura, las evaluaciones programadas en el curso. Para tal efecto, será posible solicitar la habilitación obligatoria del video y el audio cuando se lleve a cabo una evaluación virtual de manera sincrónica, de conformidad con el artículo 17 de la Resolución VD-11502-2020.
 - c) En los grupos que incorporen sesiones virtuales sincrónicas, se deberá procurar que las lecciones no superen los 50 minutos continuos. Para dar cumplimiento a esta disposición, en el programa de curso correspondiente se podrán establecer recesos, o bien, programar actividades asincrónicas para que sean realizadas en el período restante de la lección, de conformidad con los lineamientos establecidos por esta Vicerrectoría en el ordinal 16 de la Resolución VD-11502-2022.
 - d) La implementación de la modalidad acordada favorece el acceso de las personas estudiantes a la información del curso y al material de estudio contemplado en su programa. Para evitar la existencia de brechas digitales, se recomienda a las Unidades Académicas contar con información sobre las condiciones de acceso a medios tecnológicos de su población estudiantil y adoptar las medidas pertinentes para atender las necesidades que se identifiquen.
3. Con base en lo señalado en la Circular R-23-2022, la Comisión de Docencia deberá garantizar la participación de, como menos, una representación estudiantil, la cual será designada por la Asociación de Estudiantes correspondiente. La Decanatura o Dirección de la Unidad Académica deberá solicitar, por medio de un oficio, el nombramiento de dicho representante.

En caso de que la Asociación de Estudiantes respectiva no designe a la representación solicitada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción del citado oficio, la Comisión de Docencia podrá sesionar y tomar



acuerdos válidamente sin su participación. Bajo cualquier otro supuesto, la no participación de la representación estudiantil provocará la nulidad de los acuerdos que sean adoptados.

En la sesión respectiva, la Coordinación de la Comisión deberá presentar un resumen de la oferta curricular propuesta para el II ciclo lectivo, con indicación de los motivos que fueron considerados para definir la modalidad de cada uno de los grupos. Dicho documento deberá elaborarse con base en el instrumento titulado *“Formulario para la autorización de cursos y grupos con algún grado de virtualidad en el II ciclo lectivo del año 2022”*, el cual se encuentra adjunto a la presente circular.

4. En atención a lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Resolución VD-11502-2020, toda actividad docente mediada con tecnologías de la información y la comunicación en la Universidad de Costa Rica debe desarrollarse dentro de la plataforma oficial de Mediación Virtual, para lo cual las Unidades Académicas deberán plantear la solicitud respectiva ante la Unidad de Apoyo a la Docencia Mediada con Tecnologías de la Información y Comunicación (METICS).

El personal docente únicamente podrá utilizar otros recursos virtuales siempre que cuenten con un carácter complementario y su acceso se encuentre enlazado a través de la plataforma de Mediación Virtual.

5. Los porcentajes de virtualidad previstos para cada modalidad, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución VD-11502-2020, se distribuyen de la siguiente manera:

Modalidad	Criterio	
Virtual	100% de las sesiones con presencia virtual	0% de las sesiones con presencia física
Alto virtual	Hasta un 75% o más de las sesiones con presencia virtual	Hasta un 25% o menos de las sesiones con presencia física
Bimodal	Hasta un 50% de las sesiones con presencia virtual	Hasta un 50% de las sesiones con presencia física



Bajo virtual	Hasta un 25% de las sesiones con presencia virtual	Hasta un 75% de las sesiones con presencia física
Presencial	0% de las sesiones con presencia virtual	100% de las sesiones con presencia física

Para el cálculo de los porcentajes mencionados previamente deberán tomarse en consideración, únicamente, las labores de docencia directa (lecciones) que se encuentren programadas para el curso correspondiente. En ese sentido, deberá calcularse la cantidad de sesiones que serán impartidas bajo una modalidad virtual (ya sea de forma sincrónica o asincrónica) y determinar qué porcentaje representan respecto de la totalidad de sesiones previstas para el ciclo lectivo.

Las herramientas y los recursos virtuales complementarios que no impliquen labores de docencia directa podrán ser incorporados a los grupos presenciales sin que ello afecte su porcentaje de presencialidad. Por tal motivo, será posible implementar, dentro de un curso presencial, entornos virtuales que tengan como finalidad, por ejemplo, facilitar material bibliográfico, divulgar el programa de curso, atender consultas estudiantiles, realizar evaluaciones cortas, entre otras similares.

- De conformidad con lo indicado en el apartado 2 de la Circular R-23-2022, las Unidades Académicas que establezcan un **30% o más de la totalidad de sus grupos bajo las modalidades bimodal, alto virtual o virtual**, deberán solicitar el aval de la Vicerrectoría de Docencia. Esta disposición resulta aplicable a los tres momentos procedimentales de matrícula (ordinaria, inclusión y aprovechamiento). Por lo tanto, si durante la digitación de la oferta curricular de la matrícula de aprovechamiento o inclusión se llegara a superar ese 30%, se deberá solicitar, en ese momento, la autorización de esta Vicerrectoría.

Para gestionar dicho aval, la Unidad Académica deberá completar el *Formulario para la autorización de cursos y grupos con algún grado de virtualidad en el II ciclo lectivo del año 2022*, el cual se encuentra adjunto a la presente circular. Una vez se hayan registrado todos los datos solicitados, se deberá remitir, por medio de un oficio dirigido a la Vicerrectoría de Docencia y con copia a la Oficina de Registro e Información, el formulario



solicitado y el acta de la sesión de la Comisión de Docencia en la cual se aprobaron las modalidades correspondientes.

Las Unidades Académicas que se encuentren en dicha situación deberán remitir el reporte correspondiente ante la Vicerrectoría de Docencia, a más tardar, **el 15 de junio de 2022**.

7. Con el fin de contar con un diagnóstico institucional de los niveles de virtualidad que presentará la oferta curricular del próximo ciclo lectivo, todas las Unidades Académicas, con independencia de la cantidad de cursos que sean ofertados con algún grado de virtualidad, deberán completar el citado formulario y remitirlo, únicamente con fines informativos, a la Vicerrectoría de Docencia dentro del plazo establecido anteriormente.
8. La Vicerrectoría de Docencia, en cumplimiento de su rol como garante de la calidad y la excelencia de la labor docente universitaria, atenderá cualquier gestión, consulta o reclamo particular en relación con el cumplimiento de las presentes disposiciones.

Atentamente,

UCR  Firmado
digitalmente

Dr. Felipe Alpízar Rodríguez
Vicerrector de Docencia

XAF/RBS

- C. Oficina de Registro e Información
Vicerrectoría de Vida Estudiantil

Adjuntos: Formulario para la autorización de cursos y grupos con algún grado de virtualidad en el II ciclo lectivo del año 2022 e Infografía de Lineamientos sobre virtualidad en el II ciclo 2022